

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN LOS NEGOCIOS DE PELIGROS.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis provocada por el COVID-19, y minimizar la grave **situación social y económica** contribuyendo a que se produzca de manera urgente una reactivación de la economía de nuestro municipio, impulsando el consumo de la ciudadanía con el fin de preservar la actividad y la vida del municipio.

Se considera urgente dar a esta problemática una respuesta inmediata, promocionando y apoyando al tejido comercial del municipio intentando evitar entre otras consecuencias indeseables, la pérdida de empleo y/o cierre de negocios en situación límite, así como una ayuda a la economía familiar, mediante la bonificación de las facturas de las compras que realice la ciudadanía en comercios de Peligros adheridos al presente programa. Fomentando así el consumo local.

La presente convocatoria tiene como objeto la puesta en marcha del programa “Compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Peligros” para el fomento del consumo en establecimientos del municipio. Otorgando por el Ayuntamiento de Peligros una bonificación a la ciudadanía en las compras realizadas en los comercios adheridos al presente programa, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Peligros.

El otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con la convocatoria abierta cuyo único orden de



prelación será el día y hora de la entrada en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud, declaración responsable y con las facturas.

Artículo 2. Normativa aplicable y régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Adhesión de los comercios al Programa: Requisitos, plazo y procedimiento.

3.1 Requisitos.

Podrán adherirse al programa aceptando, aquellos establecimientos ubicados en Peligros que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- A. Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector empresarial y comercial.
- B. Presentación la documentación establecida en la presente convocatoria.

3.2 Plazo y procedimiento

Los negocios interesadas en adherirse al presente programa presentaran su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo II), requiriendo adherirse al convenio, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (Tablón de Anuncios). <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.
- Formulario de adhesión (anexo I). Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Documento que indique el domicilio Social de la empresa o certificado de pago del Impuesto de Actividades Económicas, en caso de autónomos. Con la finalidad de certificar que los establecimientos están ubicados en Peligros.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes adheridos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.0> concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y 33.1 de la Ley 39/2015 conforme a la tramitación con carácter de urgencia del procedimiento, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas

El listado de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.



La notificaciones a las personas interesadas en el procedimiento se realizarán a través de las publicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

4. Personas beneficiarias. Requisitos, plazo y procedimiento.

4.1 Requisitos

Serán beneficiarias de estas ayudas, las personas empadronadas en el Padrón Municipal de Peligros, con una antigüedad, como mínimo de 6 meses antes de la publicación de las bases de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El reparto de las bonificaciones se hará por unidad de convivencia familiar. Solo se beneficiará de la bonificación una persona por unidad de convivencia. La unidad de convivencia se regirá conforme a lo establecido en el Padrón de habitantes municipal

Si tras las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento en una unidad de convivencia familiar ya existe una persona que ha recibido la subvención en las facturas de compra, el resto de las personas que integran esa unidad de convivencia no tendrán derecho a ser beneficiarias.

Tendrán que gastar un mínimo de 45 euros en los comercios adheridos al presente programa, para recibir la subvención del Ayuntamiento de Peligros por importe de 30 euros.

Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se le exime como requisito para ser beneficiarias de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

4.2.1 Plazo y procedimiento

A. Cuando se pueden hacer compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Peligros:



Desde el 12 de octubre hasta el 30 de noviembre.

El último día para la obtención de facturas bonificables será el 30 de noviembre.

B. Límite del plazo de justificación de facturas

Desde el 13 de octubre hasta el 4 de diciembre.

C. Instrucción y procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de la Convocatoria.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito

El órgano instructor está formado por personal del Ayuntamiento designado por Alcaldía mediante Resolución.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar las bases de la convocatoria y la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, las cuales se otorgarán de urgencia

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:



Las personas interesadas deberán presentar las facturas de compra, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en cualquier punto de Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 13 octubre hasta el 4 de diciembre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias

Deberán aportar:

- Facturas de los distintos establecimientos en los que se ha realizado el gasto. La suma total tiene que ser como mínimo de 45 euros. Las facturas deben contener: Nombre, apellidos y D.N.I de la persona de la unidad de convivencia que justifica la subvención.
- Declaración responsable del anexo II.
- D.N.I.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente norma reguladora de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios). <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las notificaciones se harán mediante publicación sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.2>

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros (tablón de



anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.2>

Artículo 5. Financiación y cuantía

La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 115.000 euros y se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4930 48000 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Artículo 6. Forma de pago

Se realizará el ingreso a las personas beneficiarias en la cuenta bancaria aportado por las mismas. Se hará mediante transferencia. Se exige a las personas que presenten el certificado bancario, con el número de cuenta será suficiente.

Artículo 7. Obligación de los establecimientos adheridos y beneficiarias

El establecimiento adherido al programa, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

-Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs / redes sociales. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline:

- Off-Line: Cartel de Campaña.
- On-Line: Cartel de Campaña + Carteles para los posts + Banner para RRSS.

-Se compromete a dar factura a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago. La factura tiene que contener el nombre, apellidos y D.N.I de la persona de la unidad de convivencia que justifica la subvención.

Son obligaciones de las beneficiarias.



- Que las facturas aportadas sumen un como mínimo de 45 euros para obtener la subvención. Si el importe fuera inferior no tendrán derecho a la obtención de la misma.
- Estar empadronadas en Peligros, con seis meses de antelación a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- Solo una persona de la unidad de convivencia puede obtenerla.

Artículo 9. Justificación

La persona beneficiaria deberá presentar la documentación indicada de acuerdo con el punto 4 de las bases.

El Ayuntamiento emitirá periódicamente una resolución con las personas que tienen derecho a ser beneficiarias y aquellas que no cumplen los requisitos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los documentos.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador



Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en las Bases Regulatoras de subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Peligros para el ejercicio 2020 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADHESIÓN NEGOCIOS

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF
REPRESENTANTE (1) (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF

(1) Aportará poder de representación. En caso de representar a una persona jurídica, copia de la escritura de apoderamiento.

DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	N Teléfono	Nº móvil	



Indicar tipo de empresa	
Actividad que realiza.	
Documentación que presenta	

En Peligros a ___ de ____ de 2020

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Peligros

ANEXO II

D./D^a. _____, con DNI _____
, Domicilio en Calle _____
(Peligros)-Teléfono _____, correo electrónico: _____

SOLICITA al Ayuntamiento de Peligros participar en la convocatoria para la subvención de compras en comercios adheridos al programa de “compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Peligros”.

DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito _____

IBAN: ES _ _ _ _ _

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Ser la única persona de la unidad de convivencia que solicita y recibe la subvención para las facturas de compra subvencionados por el Ayuntamiento de Peligros

-Estar empadronada en Peligros.

- Estar al corriente con el pago de la Seguridad social y hacienda.

- Ser titular del número de cuenta aportado.

Aporto los siguientes documentos:

- DNI
- Facturas que suman un mínimo de 45 euros en los comercios adheridos del Ayuntamiento de Peligros al programa “compras subvencionadas por el Ayuntamiento de Peligros”.

En Peligros, a ___ de _____ de 2020

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Peligros

